

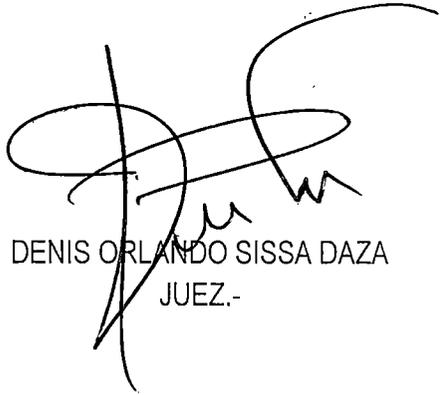
221

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 JUN 2020

110014003028201900905

1.- Se aprueba la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fol. 117 a 120), la cual no fue objetada en tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	10 JUN. 2020
Por anotación en estado No. <u>096</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M.	
Secretaria	
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ	

MALV